



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral
Ejecutante: Martha Adriana Gutiérrez Garzón.
Demandado: Hospital la Milagrosa E.S.E. del municipio de Villarrica.
Radicación: 73-449-31-03-002-2021-00048-00

Teniendo en cuenta que el Hospital la Milagrosa E.S.E. del municipio de Villarrica el 25 de febrero de 2022 fue declarado legalmente notificada de la orden de pago, no apareciendo constancia que haya pagado el crédito laboral que se le cobra o que hubiese propuesto algún medio exceptivo, se procederá en los términos del artículo 104 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma descrita en el auto proferido el 14 de mayo de 2021.
2. Ordenar el remate, previo embargo, secuestro y avalúo, de los bienes de propiedad del Hospital la Milagrosa E.S.E. del municipio de Villarrica, y la entrega de los dineros que se le llegaren a retener a dicha entidad.
3. Autorizar a las partes para que aporten la liquidación del crédito.
4. Condenar en costas al Hospital la Milagrosa E.S.E. del municipio de Villarrica a favor de Martha Adriana Gutiérrez Garzón; se fija la suma de novecientos treinta mil pesos moneda legal (\$930.000) como agencias en derecho para que se incluya en la liquidación de costas.
5. Reconocer a la abogada Valentina Castro Gutiérrez como apoderada judicial de la ejecutante Martha Adriana Gutiérrez Garzón, según el poder otorgado.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee8ffdb1fb03ab38982775aa5f515132b87acbd6656c0bb76a52788fb6ed061**

Documento generado en 10/03/2023 11:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>